

AIR COMET

Nota informativa, 25 de marzo de 2010

Procedimiento concursal

Con fecha de 23 de marzo de 2010, el presidente de la aerolínea Air Comet presentó concurso voluntario de acreedores ante el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid.

Actualmente, nos encontramos a la espera de que el Juez, declare el concurso o desestime la solicitud del mismo. Para el caso en que se declare el concurso, el Juez determinará mediante auto entre otras cosas: las facultades del administrador o la sustitución del mismo por los administradores concursales, medidas cautelares hasta que se nombren los administradores, el llamamiento a los acreedores y la publicidad que se dará al concurso.

El Juez también podrá solicitar que, para el caso en que considere insuficiente la documentación aportada, en un plazo no superior a 5 días se proceda a completar la misma a fin de justificar la insolvencia alegada, y/o, en su caso, desestimar la solicitud del concurso.

Para el caso en que se declare el concurso voluntario, los afectados por el cierre de la aerolínea que tengan pendiente de reembolso el coste de los billetes adquiridos, así como las indemnizaciones pertinentes en virtud de los daños ocasionados por la cancelación del vuelo como consecuencia del cierre de la misma, tendrán un plazo de un mes a contar desde la publicación del concurso en el BOE, para ponerlo en conocimiento del juez.

Dicha comunicación deberá realizarse por escrito, firmada por el acreedor, sin necesidad de la intervención de abogado ni procurador, indicando lo siguiente:

- Nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor
- Datos relativos al crédito (concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda)
- Títulos o documentos originales, o copia autenticada, que justifiquen dicho crédito.

La Administración concursal procederá en el plazo más breve posible a realizar comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya

identidad y domicilio consten en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos.

Declarado el concurso, las solicitudes presentadas previamente y las que se presenten con posterioridad se unirán a los autos, teniendo por comparecidos a los solicitantes.

En un plazo prorrogable de dos meses a contar desde los 5 días siguientes a la aceptación de al menos dos administradores, la administración concursal emitirá un informe que contendrá:

- Análisis y circunstancias de la situación del deudor
- Decisiones y actuaciones realizadas por la administración concursal
- Inventario de la masa activa y lista de acreedores (la administración concursal determinará la inclusión o exclusión en la lista de acreedores de los créditos)
- Situación patrimonial del deudor y evaluación de la propuesta de convenio o de anticipada de liquidación.

Consejos para los afectados:

Los afectados por el cierre de la aerolínea que tengan créditos pendientes con la misma, no tendrán que dar ningún paso hasta que se publique en el BOE la declaración de concurso.

Una vez hecha la publicación, es muy importante que se presenten los documentos indicados en el plazo legalmente establecido, por ello, recomendamos que se anticipen en la preparación de la documentación necesaria, realizando, en su caso, las copias autenticadas de los documentos para el caso en que no se quieran presentar los originales.

A este procedimiento concursal pueden concurrir tanto afectados españoles como extranjeros, bajo las mismas condiciones legalmente establecidas, sin necesidad de abogado ni procurador.

Les conminamos a que se mantengan puntualmente informados sobre el devenir del procedimiento, en virtud de los plazos legalmente establecidos para las posibles futuras actuaciones. Para todo ello pueden visitar nuestra página web www.cecuc.es, así como la página del Ministerio de Justicia www.publicidadconcursal.es